



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2021, de la Presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., por la que se aprueban los Presupuestos de Funcionamiento de los Institutos, Centros y unidades, la asignación de Dotación de Tesorería Operativa (DTO) y las normas y criterios de actuación económica durante 2021.

Con motivo de la apertura del ejercicio económico 2021 es preciso que esta Presidencia dicte una serie de disposiciones que establezcan el marco básico para la gestión económico-financiera y presupuestaria de los Institutos, Centros y unidades del CSIC (ICU), recogidos en sus aspectos esenciales y con carácter permanente en la Instrucción general de Gestión Económica aprobada por Resolución de la Presidencia del CSIC de 26 de febrero de 2020.

Este marco está compuesto básicamente por la aprobación de las asignaciones de crédito al Presupuesto de Funcionamiento de los ICU, la programación del sistema de dotación de crédito de proyectos a los ICU durante el ejercicio, asignación de Dotación de Tesorería Operativa (DTO), así como la relación de las Cajas Pagadoras, los criterios de gestión patrimonial y de determinados tipos de contratación administrativa.

Además, es posible que a lo largo del ejercicio se produzca la integración de tres Organismos Públicos de Investigación (OPI) en el CSIC. Se recogen en esta resolución directrices para estos organismos a aplicar si se aprueba dicha integración.

Por su parte, la Resolución de la Presidencia del CSIC, de 21 de enero de 2021, por la que se delegan competencias, establece una nueva organización de la gestión económica de proyectos en el CSIC y el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, aprueba medidas encaminadas a una mejora de la agilidad en la puesta en marcha de los proyectos, una simplificación de los procedimientos manteniendo las garantías y controles que exige el marco normativo comunitario y una mayor eficiencia en el gasto público. Con ese objetivo el RD Ley recoge especialidades de gestión en materia de gestión y control presupuestario y en materia de gestión de subvenciones.

Por otro lado, en aplicación del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se señala que toda mención a direcciones, gerencias, cajas pagadoras y otros órganos y unidades que contiene esta Norma de Apertura han de entenderse referidas a las personas titulares de dichos órganos y unidades, especialmente las contenidas en los anexos a los que hace referencia esta Resolución y que se recogen en la Intranet del CSIC.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Presidencia del CSIC por los artículos 10.1 y 11.1.h), ñ) y o) del Estatuto del CSIC, aprobado por el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, dispongo:

PRIMERO.- OBJETO.

1.1. Esta resolución tiene como objeto establecer, para el ejercicio 2021, determinados criterios de gestión económica y las particularidades del sistema de dotación y gestión de los créditos presupuestarios y la tesorería necesaria para el desarrollo de la actividad científica y el funcionamiento de los Institutos, Centros y Unidades (ICU) en el ejercicio, determinando sus asignaciones iniciales e individuales de crédito y tesorería operativa.

1.2. En concreto, mediante esta resolución se establece:

1





- a) La asignación de los créditos que conformarán el Presupuesto de Funcionamiento de los ICU del CSIC, así como la capacidad de los ICU para su gestión y distribución durante 2021.
- b) El sistema de gestión y dotación de los créditos para la ejecución de proyectos durante 2021.
- c) La relación de Cajas Pagadoras adscritas a los ICU del CSIC.
- d) La asignación individualizada de Dotación Tesorería Operativa (DTO) a las cajas pagadoras para 2021.
- e) Determinadas normas de gestión para 2021, como las exigencias para comprometer determinados gastos, las cofinanciaciones, la centralización de ciertos contratos de suministros y servicios y la gestión económica de proyectos.
- f) Instrucciones y directrices para el caso de que determinados OPI se integren en el CSIC en el año 2021.

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Esta resolución es de cumplimiento obligatorio para todos los ICU del CSIC en relación con los procedimientos y actividades de gestión que en ella se establecen, especialmente por los directores, gerentes o asimilados y por los cajeros pagadores.

SECCIÓN Iª.- PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO.

TERCERO.- ASIGNACIÓN Y CRITERIOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO.

3.1. IMPORTE GLOBAL.

En 2021 la asignación global de crédito para el Presupuesto de Funcionamiento de los ICU del CSIC asciende a 58.127.032,77 €, lo que supone un incremento del 6,14 % sobre el ejercicio anterior.

La asignación individualizada del Presupuesto de Funcionamiento 2021 a los ICU es la que se recoge en el ANEXO I de esta resolución, dotado desde la Secretaría General Adjunta de Actuación Económica (SGAAE) con la apertura del ejercicio. También se recoge en el ANEXO I una cantidad máxima a distribuir entre Institutos Mixtos en concepto de aumento de la aportación del CSIC a su funcionamiento, si bien solo se les dotará en función de los acuerdos adoptados por las instituciones cotitulares en los órganos rectores de los Institutos Mixtos, bajo el principio de equilibrio y proporcionalidad de las instituciones cotitulares.

Las dotaciones y el Presupuesto de Funcionamiento de los Institutos Mixtos se registrarán por lo dispuesto en el 2.6.5 de la Instrucción General de Gestión Económica.

3.2. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN Y BONIFICACIONES.

3.2.1. Para la determinación de las cuantías individualizadas se han aplicado los siguientes criterios:

- Con carácter general, se ha aplicado un incremento por la diferencia entre la prorrata del 87% utilizada en el año 2020 (1,0273 sobre la base imponible) y la resultante a final de dicho ejercicio, a usar en 2021, del 68% (1,0672) para el IVA al 21%, que supone casi un 4%.



- Además, también con carácter general, se ha aplicado un incremento adicional del 1% sobre el presupuesto de funcionamiento asignado en 2020.
- Con carácter excepcional, se han incorporado al presupuesto de funcionamiento de 2021 las dotaciones adicionales consolidables realizadas en el anterior ejercicio.

3.2.2. En el caso de Institutos Mixtos se han mantenido los criterios de ejercicios anteriores y aquellos otros propuestos por la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales (VORI).

3.2.3. Una vez asignado el presupuesto de funcionamiento de los Institutos, se podrán dotar a la infraestructura del ICU, con carácter de dotación singular no consolidable, cantidades en concepto de bonificaciones acordadas por la Secretaría General (SEGE) y que estén relacionadas con los premios a los mejores planes y proyectos de calidad de los ICU o con prácticas e indicadores de buena gestión, tales como mejor relación entre ingresos competitivos/gastos de funcionamiento, carga derivada del número de investigadores atendido con el presupuesto de infraestructura, diligencia en la aplicación de trámites y cumplimiento de los plazos de gestión económica u otros similares.

CUARTO.- BOLSAS Y PROGRAMAS DE APOYO.

4.1. BOLSA DE APOYO A LOS ICU CON DIFICULTADES FINANCIERAS

Como instrumento de apoyo para aquellos ICU que por distintas causas tengan una difícil situación financiera que no puedan revertir con sus propios recursos, se mantiene una Bolsa de Apoyo para 2021 con un importe máximo de dos millones de euros, desde la cual la SGAAE realizará las dotaciones que procedan.

La SEGE aprobará una circular en la que se regulará el procedimiento --basado en los principios de eficiencia, corresponsabilidad y transparencia-- para la solicitud, concesión y gestión de ayudas con cargo a esta Bolsa de Apoyo.

4.2. BOLSA DE APOYO A LOS SERVICIOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS.

Como instrumento de apoyo económico a la implantación, mantenimiento operativo y promoción interna y externa de todos los Servicios Científico-Técnicos del CSIC, se mantiene una Bolsa de Apoyo, por un importe máximo de tres millones de euros, desde la que se realizarán dotaciones a los ICU a los que estén adscritas las unidades de servicio. Dicha Bolsa constará de dos fondos:

- Fondo de Apoyo Operativo, dotado con un máximo de un millón de euros, que será gestionado por la Comisión de Coordinación de los Servicios.

Una vez que los costes y precios de las prestaciones de servicio se hayan aprobado por la Comisión, el Secretario General, a propuesta de la misma, dictará resolución en la que se establecerán los importes y criterios de distribución de este Fondo en relación directa con el número, la envergadura y actividad real de las unidades de servicio de cada ICU. Entre estos criterios habrá de tenerse en cuenta si el Servicio Científico-Técnico en cuestión dispone de una certificación o acreditación en vigor.

- Fondo de Apoyo Excepcional, dotado con dos millones de euros, que será gestionado por la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica (VICYT).





Las dotaciones de este fondo se realizarán a solicitud de los ICU interesados, para atender las siguientes necesidades excepcionales o coyunturales:

a) Necesidades inaplazables de adquisición, reposición, mantenimiento y reparación de equipamiento científico (debiendo, en su caso, estar dado de alta en la aplicación de Patrimonio del CSIC), comprendido dentro del equipamiento asociado a alguno de los Servicios Científico-Técnicos registrados y operativos en la aplicación de servicios.

No obstante, podrán realizarse dotaciones con cargo a este fondo -por un máximo de quinientos mil euros- para atender las necesidades antes descritas relativas a pequeño equipamiento científico que no esté asociado a algún Servicio Científico-Técnico, siempre que se justifique adecuadamente la razón de su no asociación.

b) Para apoyar la implantación de nuevas unidades de servicio o prestaciones, así como la ampliación de servicios preexistentes, cuando se acredite su necesidad por razones de demanda interna-externa o por su oportunidad científico-técnica. El solicitante deberá realizar un análisis que justifique la existencia de un nivel de demanda u oportunidad que garantice un porcentaje mínimo de auto-financiación del servicio, a criterio de VICYT, y que acredite que los servicios existentes en el CSIC no satisfacen de forma eficiente las necesidades y oportunidades planteadas en tiempo, forma y coste razonable.

Las personas titulares de direcciones, gerencias y demás responsables de los servicios de los ICU deberán valorar e identificar los casos más relevantes y ponerlos en conocimiento del Claustro. Con el informe del Claustro se enviará una solicitud firmada por la dirección a la VICYT (vicyt@csic.es), empleando el ANEXO D disponible en la intranet, en el que harán constar las razones científicas y económicas que justifican la necesidad del apoyo del Fondo de Apoyo Excepcional.

Las solicitudes podrán remitirse hasta el 1 de junio de 2021 a la VICYT, que las evaluará de forma individualizada y comunicará su necesidad y prioridad a la SEGE antes del 1 de julio. Se dotará el crédito en el subprograma 463AF, partida 125. En la evaluación de las solicitudes se tendrá en cuenta si el Servicio Científico-Técnico en cuestión dispone de una certificación o acreditación en vigor.

4.3. PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA.

El Programa de Apoyo a la Infraestructura (PAI) es un instrumento de apoyo económico a los ICU para obras de mantenimiento de los edificios, actuaciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales y equipamiento no científico, a través de convocatorias anuales para su ejecución en periodos de dos años (2019-2020 y 2020-2021) que cuentan con una dotación total de cinco millones de euros cada una.

Se autoriza a la SEGE a convocar un nuevo PAI (2021-2022) cuyos fondos serán gestionados por la Secretaría General Adjunta de Obras e Infraestructuras (SGAOI). Dichos créditos se situarán en el subprograma 463AF y en las partidas 122, 123 y 124 habilitadas al efecto, en función del tipo de actuación aprobada.

Las ayudas del PAI estarán cofinanciadas por la ORGC y por el ICU beneficiario. La aportación de la ORGC se realizará a lo largo del ejercicio 2021 de acuerdo con los porcentajes de cofinanciación acordados.



4.4. EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO CON FINANCIACIÓN CSIC (NO FEDER).

Debido a la necesidad urgente de mantener actualizado el equipamiento científico de los institutos y centros, la Presidencia, a través de la Resolución de la Presidencia de 13 de julio de 2020, ha concedido ayudas para la adquisición, instalación y actualización del equipamiento científico necesario para la ejecución de una investigación de calidad y para la mejora de resultados e impacto científico.

El importe total de dichas ayudas asciende a 3.000.000 €. Las dotaciones de crédito de funcionamiento se imputarán al subprograma 463AF, en la aplicación 620.31 o 630.31 y en la partida 126, para su ejecución en 2021.

Las ayudas estarán cofinanciadas por la ORGC y en algunos casos conjuntamente por la ORGC y el ICU beneficiario. La aportación de la ORGC se realizará a lo largo del ejercicio 2021 de acuerdo con los porcentajes de cofinanciación acordados.

A lo largo del ejercicio, la VICYT podrá efectuar una nueva convocatoria con una dotación de hasta 3 millones de euros y en las mismas condiciones.

4.5. OTRAS NECESIDADES.

Junto a los programas de ayuda de la ORGC que contempla esta resolución, se autoriza a la SEGE a atender otras necesidades de los Institutos del CSIC que pudieran surgir durante el ejercicio, por una cantidad máxima de 6.000.000 €, una vez comprobada la disponibilidad presupuestaria y la viabilidad de los proyectos afectados, o cuando se establezcan por Resolución de la Presidencia.

SECCIÓN 2ª.- DOTACIÓN DE CRÉDITOS DE PROYECTOS.

QUINTO.- SISTEMA DE DOTACIÓN DE CRÉDITOS DE PROYECTOS EN 2021.

5.1. PROGRAMAS ECONÓMICOS

En 2021, y para continuar garantizando la programación y adecuada disponibilidad de crédito presupuestario del CSIC, la asignación de crédito para gastos de proyectos a los ICU en el subprograma (463AP) "Investigación científica" se realizará mediante dos dotaciones generales a lo largo del ejercicio y una posible final de carácter específico que complementará, en los casos que sea necesario, las dotaciones generales.

Además, en los PGE de 2021 el CSIC gestionará un nuevo programa económico "460D-Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", con un importe total de 147.575.000€.

Dicho programa es vinculante y el gasto será ejecutado por la Organización Central (460DP) a través de las siguientes partidas creadas al efecto:

- | | |
|-----|---|
| 600 | Crédito centralizado programa Mecanismo de Recuperación y Resiliencia |
| 601 | Plataforma de abordaje integral de pandemias desde la I+D+I |
| 602 | Plásticos sostenibles para una economía circular |
| 603 | Entender el envejecimiento desde la I+D+I |





- 604 Alta tecnología claves en la transición en el ciclo energético
- 605 Aplicación de tecnologías cuánticas en el sector productivo
- 606 MRR. Otros

5.2. DOTACIÓN EN LA APERTURA DEL EJERCICIO

Con la apertura del ejercicio 2021, la SGAAE dota a cada ICU crédito en el Subprograma 463AP por una cuantía máxima aproximada del 67% de lo ejecutado en dicho subprograma en 2020 (computando el crédito disponible al cierre del ejercicio 2020), para lo que la SGAAE selecciona aquellos ingresos registrados en dotaciones futuras que sean más adecuados para alcanzar dicho porcentaje, priorizando los que tengan mayor antigüedad.

En el caso de que el ICU no tenga ingresos registrados en dotaciones futuras suficientes para respaldar dicha dotación aproximada del 67% de lo ejecutado en 2020, se le dotará el máximo que permitan sus disponibilidades. Cuando durante el ejercicio dicho ICU reciba nuevos ingresos se le dotarán de oficio las cantidades necesarias hasta alcanzar el citado porcentaje.

En determinados casos de actividades científicas programadas y que supongan un incremento de gasto comparativa y cualitativamente relevante (campañas de buques, Subprograma Severo Ochoa, ayuda a infraestructuras y equipamiento científico-técnico del subprograma estatal FEDER, etc.) la dotación de crédito inicial a los ICU que las gestionen podrá superar el referido porcentaje.

En este subprograma 463AP se situarán los créditos correspondientes a las ayudas adicionales de contratados de convocatorias externas (Ramón y Cajal), ayudas de traslado y estancias breves (instalación y viaje) como José Castillejo, Salvador de Madariaga, FPI, FPU, etc., una vez recibida la financiación correspondiente.

A este subprograma también se incorporan los créditos de proyectos intramurales especiales, así como la ayuda proveniente de la ORGC a los proyectos I+D+i para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación gestionados en los ICU.

Todas las nuevas convocatorias vinculadas a las ayudas o subvenciones de personal (contratación laboral temporal) se tramitarán con cargo al subprograma 463AP. Los beneficiarios-contratados que resulten adjudicatarios de la resolución de las distintas convocatorias, deberán grabarse en la aplicación corporativa BDC. Los ICU llevarán un control adecuado a través de la cuenta interna.

5.3. DOTACIÓN A MITAD DE EJERCICIO.

En el mes de junio del presente ejercicio, la SGAAE procederá a realizar una segunda y última dotación de crédito de proyectos de carácter general.

Para la determinación del importe individualizado de esta segunda dotación se tendrán en cuenta, entre otros criterios:

- a) El grado de ejecución alcanzado del crédito dotado inicialmente.
- b) El volumen o la singularidad de los ingresos cobrados durante el primer semestre que hayan generado nuevo crédito en dotaciones futuras.
- c) La previsión de realización de campañas específicas (o proyectos o contratos) hasta final de ejercicio.



- d) En general, cualquier otra circunstancia que se comunique al Servicio de Gestión Presupuestaria de la SGAAE (saopr@csic.es) y que se estime necesaria para garantizar la correcta ejecución de los proyectos, contratos y convenios vigentes.

En cualquier caso, la SEGE podrá autorizar una tercera y/o sucesivas dotaciones generales de crédito de proyectos si la evolución general de ingresos/gastos lo permitiera y fuera necesario.

5.4. COMUNICACIÓN DE NECESIDADES DE CRÉDITO PARA FINALIZAR EL EJERCICIO.

Sin perjuicio del control permanente que de oficio realiza la SGAAE sobre la disponibilidad, suficiencia y necesidad de crédito de proyectos de los ICU, todos aquellos ICU que a comienzos del último trimestre del año estimen que la ejecución final de su 463AP requerirá de una mayor disponibilidad crediticia, antes del 20 de octubre deberán remitir a través de su Gerencia al Servicio de Gestión Presupuestaria de la SGAAE (saopr@csic.es), una estimación lo más aproximada posible del suplemento de crédito a incorporar en su presupuesto de gastos, indicando en el asunto del correo "SIGLAS CENTRO (CÓDIGO DE CENTRO) – DOTACIÓN ADICIONAL DE CRÉDITO DE PROYECTOS".

La SGAAE realizará las dotaciones adicionales seleccionando para ello los ingresos que el ICU correspondiente tenga registrados en dotaciones futuras que sean más adecuados para alcanzar las cantidades necesarias.

5.5. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS FINANCIADOS CON FONDOS FEDER.

Mediante Resolución de 9 de mayo de 2019 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria 2019 del procedimiento para la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico, correspondiente al Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico- Técnico, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

El plazo de ejecución de estos proyectos no podrá finalizar después del 31 de diciembre de 2021 (Ejecución de la ayuda Web MICINN).

La tramitación de los gastos se realizará mediante:

- a) El subprograma 463 AP, partida 033.
- b) El código del proyecto de inversión asociado a los gastos del capítulo 6 será, según su clasificación:
 - 200019 "Equipamiento científico-técnico 2019. Feder" para los gastos de inversión nueva del artículo 62.
 - 200015 "Equipamiento científico-técnico 2019 de reposición. Feder" para los gastos de inversión de reposición del artículo 63.

Estas ayudas estarán cofinanciadas por la ORGC y el ICU beneficiario. La aportación ORGC se realizará a lo largo del ejercicio 2021 de acuerdo con los porcentajes de financiación recogidos en la tabla del apartado SÉPTIMO de esta resolución.



SECCIÓN 3ª.- OTRAS NORMAS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

SEXTO. - COMPROMISOS DE GASTO CON CARGO A LA ORGC.

Cualquier compromiso de gasto que, en ejercicio de las competencias que tengan delegadas, pretendan asumir los órganos y unidades de la Organización Central (ORGC) sin Caja Pagadora, si no está incluido en los Escenarios Presupuestarios, requerirá, antes de iniciarse su tramitación, su conocimiento y autorización por la SEGE, como paso previo ineludible a la dotación del crédito necesario por la SGAAE a Oficialía Mayor, gerencia de las Unidades de la ORGC sin Caja Pagadora

Para ello, los órganos y unidades proponentes deberán remitir el ANEXO C de “Autorización SEGE para la dotación de crédito/retención de crédito” disponible en la intranet a la SGAAE debidamente cumplimentado.

SEPTIMO. – COFINANCIACIONES.

7.1. COFINANCIACIONES DE LA ORGC PREVISTAS EN 2021.

A lo largo del ejercicio 2021 se prevé que tanto el CSIC como el Ministerio de Ciencia e Innovación y otros agentes financiadores convoquen una serie de Programas de Ayudas a la Contratación de Personal científico-técnico bajo distintas modalidades (introducción a la investigación, técnicos, predoctorales, postdoctorales, etc.) así como proyectos, contratos y convenios que requieren para su concesión que el CSIC asuma y se comprometa a la cofinanciación de una parte variable de los costes que dichos programas o proyectos generen.

En este marco, esta Presidencia considera conveniente que en esta Resolución se recoja la participación de la Agencia y sus ICU en dichos programas de ayudas y proyectos, fijando formalmente, con carácter transparente, el compromiso de aportación que el CSIC-ORGC asumirá para la cofinanciación de cada tipo de programa y proyecto, así como la parte de cofinanciación que deben asumir los ICU con sus recursos para que el CSIC pueda participar en los mismos.

En la siguiente TABLA se relacionan los distintos programas de contratación y proyectos cuya convocatoria o concesión se prevé para 2021, o de convocatorias anteriores pero con ejecución de gasto en este mismo ejercicio, en los que las entidades financiadoras exigen un porcentaje de cofinanciación a la entidad beneficiaria, con expresión de los porcentajes estimados de cofinanciación por el ICU y por la ORGC, que además se hará cargo de las cargas adicionales de carácter territorial que puedan presentarse, como los pluses correspondientes a la insularidad.





	Figura / ayuda	Convocante	% Estimado de cofinanciación	
			por el Instituto	por la ORGC
COFINANCIACIONES DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL				
CARRERA INVESTIGADORA	Introducción a la investigación <i>(JAE-Intro)</i>	CSIC	0	100
	Posdoctorales formación en la EEHAR	CSIC	0	100
	Predoctoral (FPI / FPU) <i>(cofinanciación solo 4º año; 2018-2021)</i>	MCIU	50	50
	Juan de la Cierva Formación <i>(antiguos Formación Postdoctoral)</i>	MCIU	0	100
	Juan de la Cierva Incorporación <i>(antiguos Formación Postdoctoral)</i>	MCIU	0	100
	Ramón y Cajal	MCIU	0	100
	Prórrogas Ramón y Cajal	MCIU	0	100
	Instalación Científico Titular <i>(dotación VICYT al Instituto)</i>	CSIC	0	100
	Programas de Atracción de TALENTO	CCAA	0	100
CARRERA TÉCNICA Y OTROS	Personal Técnico de Apoyo (PTA)	MCIU	0	100
	PLAN EMPLEO JOVEN <i>(Técnicos y titulados medios)</i> <i>Convocatoria propia CSIC</i>	CSIC/FSE	0	100
	Retos Jóvenes	MCIU	0/67	100/33
COFINANCIACIONES DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO CIENTIFICO-TECNICO				
		Convocante	por el Instituto	por la ORGC
	Convocatoria Infraestructuras 2019	MCIU /FEDER	50	50
	Programa de Apoyo a la Infraestructura	CSIC	0/100	100/0
	Equipamiento científico-técnico con financiación CSIC (No FEDER)	CSIC	0/100	100/0
	Ayudas para menciones de excelencia Severo Ochoa y María de Maeztu	CSIC	25	75

La cantidad máxima que el CSIC-ORGC destinará a nuevas cofinanciaciones en 2021, incluyendo el arrastre de ejercicios anteriores, será de 10.000.000 €. Dentro de esta previsión global y sin superar el tope máximo, las direcciones de los ICU podrán solicitar a VICYT una excepción o





modificación del porcentaje de cofinanciación general estimado para los ICU en cada programa de ayudas concreto. Las solicitudes de excepción se realizarán previamente a la aceptación del compromiso de cofinanciación del ICU y a la toma de posesión del contrato o beca, con la antelación suficiente que permita poder tomar una decisión adecuada. Las solicitudes serán evaluadas de forma individual, pudiendo solicitar VICYT la información y/o documentación necesaria para evaluar dicha excepcionalidad.

7.2. RECURSOS APTOS PARA LA COFINANCIACIÓN POR LOS ICU

En los casos en que se requiera que una parte o la totalidad de la cofinanciación de los programas de contratación, de proyectos de investigación, de proyectos intramurales especiales (PIE) o de convenios o contratos deban asumirla los ICU, solo podrá financiarse con cargo a los importes cobrados, disponibles y elegibles con los que cuenten, lo que incluye:

- a) Los recursos de su infraestructura, constituidos por los costes indirectos que se hayan generado por la aplicación de la Norma COIN a los ingresos derivados de la actividad del ICU, teniendo siempre en cuenta el criterio general sobre su uso establecido en el apartado 13.1 de la Instrucción general de Gestión Económica, aprobada por la Resolución de la Presidenta del CSIC de 26 de febrero de 2020 (en adelante Instrucción general de Gestión Económica).
- b) Los remanentes de proyectos, contratos y convenios ya finalizados, derivados de ingresos recibidos a partir de 2012 (salvo en el caso de que se trate de remanentes reconocidos en la Resolución individualizada del Secretario General como remanentes comprometidos), que no estén comprometidos y se encuentren disponibles para el ICU.
- c) Otros recursos disponibles por el ICU no sujetos a justificación formal ante la entidad financiadora o que, debiendo justificarse, no impliquen gasto efectivo para el ICU. Excepcionalmente, se podrá disponer de los fondos de actividades científicas vigentes con la aportación de una memoria justificativa de que su uso no afecta a la ejecución de dicha actividad. Esta memoria deberá ir firmada por el investigador con el visto bueno del titular de la dirección.

Por tanto, las cofinanciaciones por los ICU no podrán financiarse en ningún caso con cargo a las siguientes fuentes:

- a) Créditos de proyectos vigentes de convocatorias estatales, autonómicas y locales, salvo que las mismas permitan expresamente la elegibilidad de este tipo gastos como coste directo del proyecto.
- b) Remanentes sometidos a la cancelación prevista en la Resolución del Presidente del CSIC de 2 de julio de 2013, salvo que hayan sido reconocidos en la Resolución individualizada del Secretario General como remanentes comprometidos.
- c) Importes anticipados en las cuentas internas.

7.3. TRAMITACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE COFINANCIACIÓN DE LOS ICU.

Los ICU que de conformidad con esta resolución cuenten con los recursos adecuados y suficientes para afrontar la totalidad del coste de la cofinanciación de un contrato de personal, proyecto, contrato, PIE o convenio deberán acreditar ante la unidad responsable de la ORGC el compromiso y la disponibilidad de los recursos como paso previo imprescindible para su formalización.



Dependiendo de la modalidad del contrato de personal, proyecto, PIE, contrato o convenio, los ICU deberán proceder de una de las siguientes formas:

- a) En el caso de convocatorias en que la presentación por los ICU se realice mediante la intermediación centralizada de alguna unidad de la ORGC (Programas de Ayudas a la Contratación de Personal; convocatorias de infraestructuras, etc.) será preciso que, junto con su solicitud, presenten ante la unidad responsable de la ORGC el ANEXO J.1 disponible en la intranet que les remitirá la unidad responsable de la ORGC y que incluye:
- El “Compromiso de Cofinanciación” firmado por la persona titular de la dirección, que supondrá la manifestación del interés científico del ICU en la participación en el programa o proyecto.
 - La certificación de la persona titular de la gerencia sobre la existencia de recursos adecuados y suficientes para afrontar la cofinanciación prevista de conformidad con los criterios del apartado 7.2 de esta resolución, para que se pueda proceder a la formalización del contrato, proyecto o convenio.
 - Asimismo, los ICU deberán también remitir debidamente cumplimentado el ANEXO J.2 disponible en la intranet, en el cual las gerencias identificarán los concretos fondos con los que se asumirá la cofinanciación, certificando la ubicación del crédito en cuentas internas con cargo al cual se procederá, en su caso, a realizar la retirada de la cofinanciación desde la SGAAE, así como el origen del ingreso que generó dicho crédito (referencia del proyecto, contrato o convenio, indicando en su caso su procedencia de costes indirectos).

No obstante, la unidad responsable de la ORGC, mediante comunicación expresa, podrá autorizar excepcionalmente que para una convocatoria específica los ICU puedan presentar sus instancias únicamente adjuntando el ANEXO J.1, difiriéndose la obligación de presentar el ANEXO J.2 al momento en que se resuelva la convocatoria y estén identificados los beneficiarios.

Una vez resuelta la convocatoria por el agente financiador, la unidad responsable de la ORGC la remitirá junto con los ANEXOS J.1 y J.2 de cada contrato, proyecto o convenio a la SGAAE para su conocimiento y para que, en su caso, tramite de oficio las retiradas de la cofinanciación conforme al apartado siguiente.

- b) En los casos en que no haya intermediación centralizada y los responsables del ICU tengan competencia delegada para firmar directamente convenios, contratos o instancias para convocatorias de proyectos de investigación, ayudas para la contratación de personal u otras ayudas para las cuales se exija un porcentaje de cofinanciación del ICU, será igualmente necesario que, antes de la firma, las personas titulares de la dirección y la gerencia firmen, debidamente cumplimentados, los ANEXOS J.1 y J.2 anteriores.

Dichos Anexos, debidamente firmados, se custodiarán en el ICU y, en caso de que así se solicite, deberán remitirse por los ICU a la SGARH como documentación previa imprescindible para la formalización de los contratos de personal que procedan. En los demás casos, dichos Anexos podrán ser requeridos por las distintas unidades de la ORGC a posteriori o como requisito previo indispensable para validar o tramitar el proyecto, contrato o convenio.



En cualquier caso, dichos Anexos deberán subirse en el registro de la Base de Datos Corporativa (BDC) del concreto proyecto, contrato o convenio, en el apartado de documentación.

- c) En el caso de los PIE, se seguirá el procedimiento ya establecido consistente en la autorización de la propuesta remitida por los ICU por la VICYT, previo informe favorable de la SGAAE sobre la disponibilidad de los fondos con los que se propone su financiación, a la vista del certificado de la gerencia identificando los fondos que facilita dicha Vicepresidencia en su Escenario presupuestario.

La SGAAE, con base en la documentación remitida por la unidad responsable de la ORGC o mediante requerimientos de documentación de oficio, realizará muestreos a posteriori de la formalización de los contratos, proyectos o convenios cofinanciados, al objeto de comprobar que los créditos certificados y comprometidos a su cofinanciación cumplen los criterios establecidos en el apartado 7.2 de esta resolución.

7.4. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y RETIRADA DE LAS COFINANCIACIONES.

La gestión económico-presupuestaria del registro en cuentas internas y, en su caso, de la retirada de las cofinanciaciones que hayan sido previamente comprometidas por los ICU, se realizará, según lo dispuesto en la Instrucción general de Gestión Económica y en la Instrucción de 10 de febrero de 2016, de la Secretaría General del CSIC, por la que se establece el Sistema de Administración Normalizada de Cuentas Internas en los Institutos y Centros del CSIC (SANCI), mediante el siguiente procedimiento:

- a) Para llevar un control adecuado de sus compromisos de cofinanciación en convocatorias de personal centralizadas, todos los ICU realizarán en cuenta interna las anotaciones descritas en el apartado 6.2 de la Instrucción SANCI.
- b) Aquellas convocatorias resueltas en 2019 en las que ningún beneficiario haya suscrito contrato antes de 2020, así como las convocatorias que se resuelvan en 2020, se registrarán nominativamente por beneficiario, incluyendo la cofinanciación anual correspondiente en la aplicación BDC, y se tramitarán a través del subprograma 463AP, partida 033.
- c) En los casos que se requiera retirada o dotación por cofinanciación conforme a los compromisos adquiridos por el ICU, desde la SGAAE se procederá de oficio y por anualidades vencidas.

SECCIÓN 4ª.- DOTACIÓN DE TESORERÍA OPERATIVA (DTO) Y LIBRAMIENTOS A JUSTIFICAR

OCTAVO.- EL SISTEMA DE DTO.

El sistema DTO, los gastos atendibles mediante DTO y las verificaciones de la cuenta justificativa DTO, la rendición de la misma y los controles por muestreo de documentos justificativos, se regirán por lo dispuesto en el apartado 6.2. de la Instrucción general de Gestión Económica.

NOVENO.- IMPORTE ANUAL DE DTO Y CRITERIOS PARA SU DISTRIBUCIÓN.

9.1. IMPORTE ANUAL DE DTO.



La cuantía global de DTO distribuida entre las Cajas Pagadoras de los ICU no podrá exceder en ningún momento del 14% del importe de los créditos del Capítulo 2, de gastos corrientes en bienes y servicios, del presupuesto de gastos vigente en cada momento en el CSIC.

Los créditos del Capítulo 2 de los Presupuestos Generales del Estado de 2021 ascienden a 134.767.000 € por lo que el límite a distribuir queda fijado en 18.867.380 €.

El ANEXO II de esta resolución recoge la asignación individualizada de DTO para cada una de las Cajas Pagadoras, cuyo importe total asciende a 11.079.000 €.

La SEGE podrá autorizar incrementos de DTO hasta alcanzar el límite del 14% de los créditos del Capítulo 2, siempre que esté debidamente motivado.

9.2. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LA DTO.

Para la asignación de la DTO en 2021, se ha realizado un análisis pormenorizado en el que se ha tenido en cuenta:

- La gestión de la DTO realizada en 2020 por cada caja pagadora.
- Los extractos de las cuentas de pagos correspondientes a 2020.
- Las Indemnizaciones por Residencia Eventual (IRE) a pagar durante 2021.
- La gestión de cada caja pagadora en 2019, a fin de no perjudicar a ninguna caja que haya podido sufrir una disminución en su gestión durante el ejercicio 2020 por motivos relacionados por la situación de pandemia.

DÉCIMO.- AUMENTO DE LA DTO.

Cuando la DTO asignada para 2021 en esta resolución sea superior a la asignada en el ejercicio anterior, la Caja Pagadora recibirá de oficio dicho incremento en su cuenta corriente de pagos.

Si a lo largo del ejercicio alguna Caja Pagadora necesitara excepcionalmente incrementar la DTO asignada, deberá remitir al Servicio de Habilitación General de la SGAEE el ANEXO 10.

En caso de autorizarse por la SEGE, la Caja Pagadora recibirá en su cuenta corriente de pagos el importe de incremento de DTO concedido.

UNDÉCIMO.- CANCELACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA DTO.

11.1. CANCELACION PARCIAL DE DTO.

Cuando la DTO asignada para 2021 en esta resolución sea inferior a la asignada en el ejercicio anterior, o bien si a lo largo del ejercicio se acordase la reducción de la DTO de alguna caja pagadora, esta deberá:

- Ordenar una transferencia a la cuenta general del CSIC abierta en la entidad privada por el importe correspondiente a la reducción de DTO acordada.
- Comunicar la cancelación parcial de DTO al Servicio de Habilitación General mediante la remisión del ANEXO 11.



11.2 CANCELACION TOTAL DE DTO.

Cuando se acuerde el cierre de alguna caja pagadora, se procederá a realizar las actuaciones indicadas en el apartado anterior para la cancelación parcial de DTO, pero debiendo devolver el importe total de la DTO asignado e indicando en el ANEXO II en tipo de cancelación “cancelación total”.

DUODÉCIMO.- LIBRAMIENTOS A JUSTIFICAR.

El sistema de “libramientos a justificar”, su solicitud, gestión, justificación y verificación, se regirá por lo dispuesto en el apartado 6.3 de la Instrucción general de Gestión Económica.

Dada la complejidad de gestión y justificación de estos libramientos, será necesaria la consulta previa a la SGAAE (gestion-gastos@csic.es) a efectos de valorar la mejor forma de atender las necesidades del ICU que pretenden afrontarse con libramientos a justificar.

DÉCIMOTERCERO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE GASTOS Y PAGOS.

Al haberse implementado el expediente electrónico para la gestión de gastos y pagos en el CSIC:

- Se tramitarán los ADOP, ADOP-DTO, OP o ADOP-J que se reciban por vía DATCEN utilizando la funcionalidad de gestión de expedientes electrónicos de ADOP, ADOP-DTO, OP y ADOP-J de la aplicación SAICI.
- La firma de documentación deberá ser electrónica y deberá realizarse a través de la aplicación “portafirmas” de la Administración General del Estado.

En relación a la justificación de los ADOP-J se prevé su integración en la funcionalidad de gestión de expedientes electrónicos.

Se recuerdan los siguientes aspectos a fin de que se tengan en cuenta en la gestión de los expedientes electrónicos:

- La cuenta justificativa del ADOP-DTO ya no requiere que se acompañe de la documentación relativa a operaciones intracomunitarias.
- En los contratos menores, tramitados mediante ADOP en firme, deberá subirse al expediente electrónico, entre otros, los siguientes documentos:
 - Informe sobre la necesidad de realizar el gasto o, en su caso, propuesta de contratación, firmada por el órgano proponente, incluyendo la justificación de su difícil o imposible planificación previa.
 - Aprobación del gasto firmada por el órgano competente.
 - Adjudicación firmada por el órgano competente.

Todos estos documentos deben ser firmados con anterioridad a la fecha de emisión de la factura, ya que la emisión implica que se ha realizado el servicio o la entrega del bien objeto del contrato menor.



Además, debe subirse:

- Si procede, presupuestos, lista de precios, correos con proveedores, etc. que se hayan tenido en cuenta para la adjudicación del contrato menor.
- Certificado de conformidad o acta de recepción, según proceda.

Los siguientes gastos, entre otros, no tienen la consideración de contrato menor: intereses de demora, recargo de apremio, sanciones, tributos, liquidación de beneficios, patentes, todos ellos recogidos en el Anexo I de la Resolución de la Presidenta de fecha 16 de julio de 2019 sobre tramitación de contrato menor.

Por ello, al tramitar el ADOP para el pago de dichos gastos no debe incorporarse al expediente electrónico la anterior documentación, con independencia de que salga de alguna aplicación informática.

- Los distintos documentos se incorporarán al expediente electrónico línea a línea y en formato PDF. Para cada línea se seleccionará el documento parametrizado en SAICI cuya denominación se corresponda con la del documento que se incorpore.
- Para la tramitación de los OP de certificaciones de obras es imprescindible que se suba al expediente electrónico toda la documentación remitida por la SGOI al ICU (certificación ordinaria, anticipada o de liquidación, relación valorada de las unidades de obra ejecutadas hasta la fecha, factura firmada por el Jefe de Área de la Oficina Técnica de Obras, propuesta de pago manual firmada por SGOI). Si el OP que se tramita corresponde a la última certificación, se subirá igualmente el acta de recepción.

SECCIÓN 5ª.- CAJAS PAGADORAS Y GESTIÓN DE LA TESORERÍA

DECIMOCUARTO. - CAJAS PAGADORAS.

Las cajas pagadoras adscritas a los ICU, la apertura, modificación y cancelación de una caja pagadora y las altas, bajas y modificación de claveros, se regirán por lo dispuesto en el apartado 8 de la Instrucción general de Gestión Económica.

En el ANEXO V de esta resolución se relacionan las Cajas Pagadoras existentes y el ICU al que se adscriben y prestan sus servicios, determinando el responsable de su supervisión y dirección.

DECIMOQUINTO.- GESTIÓN DE LA TESORERÍA

De acuerdo con lo establecido en la Instrucción general de Gestión Económica, las cajas pagadoras mantendrán su tesorería en la cuenta corriente correspondiente autorizada para tal fin.

No obstante, cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, las cajas pagadoras podrán tener en caja un efectivo máximo de 1.000 €, con el fin de atender pagos individuales de pequeña cuantía que no podrán superar los 500 euros. La cantidad en efectivo que exista en las cajas pagadoras no deberá exceder del importe de los pagos que se prevea realizar durante los treinta días siguientes.



Atendiendo a sus especiales características, el límite máximo se eleva a 2.000 € para las siguientes cajas pagadoras: Centro de Investigaciones Científicas Isla de la Cartuja (020103), Centro de Ciencias Humanas y Sociales (120308) y Oficialía Mayor (902001).

Como forma de pago, las cajas pagadoras utilizarán preferentemente la transferencia bancaria y, excepcionalmente, el cheque nominativo o el efectivo.

Los pagos se realizarán, en todo caso, con las firmas mancomunadas de dos de los claveros autorizados en cada caja pagadora.

DECIMOSEXTO.- NUEVA APLICACIÓN WEB DEL SERVICIO DE HABILITACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SOLICITUDES DE CAJAS PAGADORAS.

La gestión de los siguientes anexos relativos a la gestión de cajas pagadoras se realizará a través de la nueva aplicación web del Servicio de Habilitación, a partir de la fecha en que se comunique a las cajas pagadoras su puesta en funcionamiento:

- ANEXO 4A “Solicitud de apertura o modificación de una caja pagadora”.
- ANEXO 4B “Solicitud de cancelación de una caja pagadora”.
- ANEXO 5A “Solicitud de alta y baja de claveros en las cuentas corrientes”.
- ANEXO 5B “Solicitud de modificación de alta de clavero existente”.
- ANEXO 10 “Solicitud de aumento de DTO”.
- ANEXO 11 “Comunicación de cancelación de DTO”.

Dichos anexos seguirán disponibles en Intranet de manera transitoria y se tramitarán mediante correo electrónico mientras no se haya puesto en funcionamiento la aplicación.

No obstante, los siguientes anexos, cuya gestión todavía no va a estar incluida en la nueva aplicación, se seguirán gestionando como hasta ahora, mediante su descarga en la intranet, firma electrónica por la aplicación Portafirmas y su envío al correo: gestion.habilitacion@csic.es:

- ANEXO 6A “Comunicación de reintegro de ejercicio corriente”.
- ANEXO 6B “Devolución de fondos erróneamente transferidos a las cuentas generales del CSIC”.

SECCIÓN 6ª.- OTRAS NORMAS DE GESTIÓN

DECIMOSÉPTIMO.- INVENTARIO BIENES MUEBLES.

Se deberá mantener actualizado en todo momento el inventario de bienes muebles por parte de cada ICU, teniendo los bienes identificados con la etiqueta con el número asignado y asociados en la aplicación de Patrimonio con su ubicación física. El incumplimiento de esta obligación justificará posibles penalizaciones en sucesivas distribuciones de fondos.

DECIMOCTAVO.- GESTIÓN DE LOS CONTRATOS Y LAS ADQUISICIONES CENTRALIZADAS EN 2021.

En el área de Gestión Administrativa de la Intranet del CSIC (<https://intranet.csic.es/contratacion>), existe un documento sobre la tramitación de los contratos centralizados que se irá actualizando



puntualmente. Además, se informará de los procedimientos de agrupación de expedientes en curso.

DECIMONOVENO.- GESTIÓN ECONÓMICA DE PROYECTOS.

La nueva delegación de competencias, aprobada por Resolución de la Presidencia del CSIC de 21 de enero de 2021, establece un nuevo marco competencial y organizativo en la gestión de proyectos que distribuye las competencias en la solicitud y aceptación de proyectos entre la VICYT, los de ámbito nacional, y la VRI, los de ámbito europeo e internacional, y atribuye las competencias de justificación de proyectos al responsable de la SGAAE designado por el Secretario General.

En ese marco, el responsable designado de la SGAAE ejercerá la dirección de la Unidad de Gestión Económica de Proyectos, que dará asistencia no solo a las justificaciones cuya firma es competencia del responsable designado de la SGAAE, sino también a todas las justificaciones cuya competencia está actualmente delegada en los ICUS, para lo cual se han habilitado dos direcciones de correo: justificacion-ayudasnacionales@csic.es, a la que se podrán dirigir las consultas de carácter económico sobre ayudas y subvenciones de carácter nacional o autonómico, y la dirección justificacion-ayudasinternacionales@csic.es, a la que se deberán dirigir las consultas de carácter económico sobre ayudas y subvenciones de carácter internacional, así como las correspondientes justificaciones de gasto a firmar desde la SGAAE.

A lo largo del ejercicio y en función de los recursos disponibles, se procurará ir desarrollando una actuación cada vez más proactiva en el ámbito de la justificación de proyectos, mediante la elaboración de fichas informativas sobre justificación de gastos de todo tipo de convocatorias, la elaboración de un plan de formación específica en justificación de ayudas, la asistencia a ICUS con problemas en la elaboración de justificaciones, etc.

En el mismo sentido, la Presidencia del CSIC aprobará en el primer trimestre de 2021 un Procedimiento interno para la Gestión Económica de Ayudas y Subvenciones con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su aceptación, ya se deriven del Plan Estatal de I+D+i, de planes regionales, ayudas de programas de la Unión Europea –incluidos los del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-- u otras ayudas a la investigación científica y técnica.

Igualmente, la Presidencia del CSIC aprobará en el primer trimestre de 2021 una resolución atribuyendo la dirección científico-técnica de los proyectos incluidos en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a la VICYT y la responsabilidad económico-administrativa a la SEGE, que se ocupará de su gestión a través de la Oficialía Mayor.

VIGÉSIMO.- APERTURA Y MODIFICACIÓN DE CAJAS PAGADORAS.

Mediante Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Secretaría General del CSIC, se han aprobado las siguientes modificaciones en relación con las cajas pagadoras del CMIMA, ICM y UTM:

- La supresión de la Caja Pagadora del CMIMA.
- Como continuidad de la anterior, la creación de una Caja Pagadora propia de la UTM, que contará con su propia Gerencia y Dirección y mantendrá las cuentas bancarias, cuentas internas y créditos pendientes de dotación que anteriormente eran de la Caja Pagadora del CMIMA.



- La Caja Pagadora del Instituto de Ciencias del Mar (ICM), mantendrá las mismas cuentas bancarias y además de prestar servicio al ICM, atenderá al CMIMA, siendo el ICM “centro padre” del CMIMA.

VIGÉSIMO PRIMERO.- REORGANIZACIÓN DE LOS OPI.

Si se aprobara un Real Decreto de reorganización de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, desde su entrada en vigor serán considerados centros propios del CSIC aquellos OPI que pudieran integrarse, por lo que les resultará de aplicación la presente resolución, con las modulaciones que sean precisas, y deberán seguir las instrucciones que procedan para la realización de determinadas operaciones a fin de lograr la plena integración con la máxima eficiencia y el mínimo quebranto de las operativas vigentes. Estas operaciones se registrarán de manera diferenciada en la contabilidad de dichos OPI.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- MODIFICACIONES NORMATIVAS.

Se modifica la Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se aprueba la Instrucción General de Gestión Económica del CSIC de la siguiente forma:

Uno. Se modifica el apartado 1.2.a) en los siguientes términos:

Se suprime la referencia a la “Instrucción de la Presidencia relativa a la Gestión Económica de Subvenciones y Ayudas públicas en los Institutos, Centros y Unidades (ICU) del CSIC (en adelante, Instrucción PIGESA)”.

Se corrige y queda redactada como sigue la “Instrucción de la Secretaría General por la que se aprueba el Procedimiento Interno de Gestión Económica de Ayudas y Subvenciones públicas en los Institutos, Centros y Unidades (ICU) del CSIC (en adelante, Instrucción PIGEAS)”.

Dos. El apartado 6.2.2. queda redactado como sigue:

«6.2.2. Gastos y pagos atendibles mediante DTO.

Mediante el Sistema de DTO se atenderán gastos que puedan ser aplicables a:

- a. Cualquiera de los subconceptos de los Capítulos II y III, de los programas 463A y 143A tanto del subprograma de Funcionamiento (F) como de proyectos (P).
- b. Los conceptos del Capítulo VI del subprograma de proyectos (P).

Se tendrá en cuenta la vinculación de créditos establecida en los artículos 38.1 y 2 del Estatuto del CSIC.

Solo podrán realizarse por DTO pagos individuales, iguales o inferiores a 50.000 euros que vayan a sufragarse con cargo al subprograma P (IVA excluido) y pagos inferiores a 15.000 euros (IVA excluido) que vayan a sufragarse con cargo al subprograma F, salvo los sujetos a contratación centralizada, las indemnizaciones por razón de servicio o impuesto que graven la titularidad de inmuebles, que podrán pagarse por DTO independientemente de su importe.





Los pagos inferiores a los límites indicados, sea cual sea su importe, deberán efectuarse siempre por DTO, salvo que excepcionalmente el Servicio de Gestión del Gasto de la SGAAE autorice su tramitación como pago en firme.

A efectos de la aplicación de estos límites, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

La Presidencia del CSIC, en el marco de la normativa presupuestaria general, podrá modificar los límites de capítulo presupuestario e importe de los gastos que pueden o deben ser atendidos por DTO, así como los gastos que no pueden pagarse con DTO.»

VIGÉSIMO TERCERO.- DESARROLLO NORMATIVO.

Se autoriza a la SEGE para que dicte las instrucciones o circulares necesarias para el desarrollo, interpretación o aplicación de esta resolución, por sí o a través de la SGAAE o de la SGAOI.

VIGÉSIMO CUARTO.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta resolución.

VIGÉSIMO QUINTO.- ENTRADA EN VIGOR.

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 19 de febrero de 2021

LA PRESIDENTA

Rosa Menéndez López

